



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00135-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el Despacho para que subsanara la misma y la parte demandante no se pronunció.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 5 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7412b881606fdbcb9e32c3bf4e5703eca2f8cbcee4ac2fb92016f30ee0d26da05

Documento generado en 05/05/2022 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00135-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que no queda otro camino al Despacho que rechazarla.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada por la señora JESSICA CAROLINA RODRIGUEZ ECHEVERRIA en calidad de representante de la menor MEI CAROLINA RODRIGUEZ ECHEVERRIA para el reconocimiento de la menor como hija extramatrimonial del causante MARCOANTONIO MIRANDA SUAREZ contra la señora KELLY PATRICIA BARRIOS ARROYO en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de los menores MAUXI ALEJANDRA y ANDRES SANTIAGO MIRANDA BARRIOS Y LIMAR DEL CARMEN MIRANDA LONDOÑO en calidad de hija del causante y contra los herederos indeterminados del mismo, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 5/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 071

Fecha: 6 de Mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
5 de Mayo de 2022





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6081097af98623f183dd408ddc205c22fc7f58a84066cd3c1c5b32fac7a0ef6

Documento generado en 05/05/2022 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>